



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Reg. 55/GG
14.12.2009
I.F. N°96

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL PAGO DE UN IMPUESTO ESPECÍFICO DE BENEFICIO MUNICIPAL POR LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

MENSAJE N° 1650-357

El presente proyecto de ley establece que las empresas que conecten unidades de generación a un sistema eléctrico con una capacidad instalada igual o superior a 200 megawatts, deberán pagar un impuesto específico de beneficio municipal, de 270 unidades tributarias mensuales por cada megawatt de potencia de placa que tenga cada unidad de generación. Este impuesto podrá imputarse al cumplimiento de los pagos provisionales mensuales establecidos en los artículos 84 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta. El remanente que resultare de esta imputación, por ser inferior el pago provisional obligatorio o por no existir la obligación de hacerlo en dicho período, podrá imputarse a cualquier otro impuesto de retención o recargo que deba pagarse en la misma fecha, y el saldo que aún quedare, podrá imputarse a los mismos impuestos en los meses siguientes.

Es decir, esta medida significará una menor recaudación fiscal para el Gobierno Central equivalente a los mayores ingresos que recibirán los municipios en donde se conecten las unidades de generación. Considerando las centrales que se planifica entrarán en operación en los próximos años, se estiman los siguientes costos fiscales para el Gobierno Central para el período 2010-2019, dados por la menor recaudación tributaria que implica el proyecto:

Año	Costo Fiscal Gobierno Central (Miles de millones de pesos de diciembre de 2009)
2011	1,6
2012	2,1
2013	2,6
2014	3,1
2015	3,1
2016	4,5
2017	5,2
2018	6,0
2019	6,5


ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos

